



19

DECRETO No 712 - - DE 2016

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

6.- Que atendiendo las determinaciones emanadas de la circular 000002 del 7 de enero de 2016 del Ministerio de Salud, "*Lineamientos para la gestión de los Planes de Contingencia para Fiebre ZIKA y atención clínica en embarazadas con infecciones por ZIKA y pacientes con complicaciones Neurológicas y Recomendaciones especiales*"; en Agenda de Asistencia Técnica a Direcciones Territoriales de Salud para la Elaboración o Ajuste de Planes de Contingencia por fiebre ZIKA, se desarrolló el Plan de Contingencia Departamental definiendo acciones y competencias para cada entidad, indicando un alistamiento preventivo para la respuesta.

7.- Que en atención a lo preceptuado por el Ministerio de Salud en Reunión de Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres celebrada el día 24 de febrero de 2016, se determinó en pleno la necesidad de Activar y Declarar la Alerta Verde, teniendo en cuenta que el departamento de Arauca cuenta con condiciones propicias para la proliferación y propagación del vector.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA VERDE** en todo el Departamento de Arauca, a partir de la Fecha y hasta tanto el análisis Situacional Territorial evidencie controlada la fase de Expansión de la Enfermedad ZIKA o cuando así lo notifique el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca **UAESA**, donde se retornará a la normalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, así como también Actívense los Planes de Contingencia Hospitalarios contra el ZIKA en la Red Departamental de Salud de Arauca bajo las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca **UAESA**

ARTÍCULO TERCERO: Articular los diferentes Planes de contingencia: Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, Organismos de Socorro, Secretarías de Salud Municipales y la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en red y permanente comunicación, las instituciones hospitalarias y demás del sector Salud del Orden Público y privado, así como los organismos de socorro con el objeto de que se constituyan en apoyo y eje fundamental para la red de emergencias y urgencias.



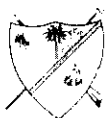
DECRETO No 17.12 - DE 2016

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

El Gobernador de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 consagra: "**2. Principio de protección:** *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*"
- 2.- Que es obligación del estado propender por la seguridad, bienestar y la protección de la integridad humana y de los bienes de sus ciudadanos, lo cual se puede lograr mediante la optimización de los recursos institucionales y el trabajo en forma coordinada, articulada y organizada a nivel intersectorial y en red, con el fin de garantizar un plan de contingencia efectivo.
- 3.- Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 consagra la definición de alerta de la siguiente manera: "**2. Alerta:** *Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos*".
- 4.- Que el Gobernador como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- 5.- Que el gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social –Grupo de Atención de Emergencias- establece que la **Alerta Verde** se puede declarar cuando se sospecha que puede presentarse alguna situación de riesgo, sin que el peligro sea inminente, por lo tanto los organismos de socorro y las Instituciones de Salud deben estar preparados para prestar la atención requerida ante cualquier eventualidad.



DECRETO No 7.12 - - - DE 2016

POR EL CUAL SE DECLARA ALERTA VERDE PARA EL SISTEMA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS OPERATIVOS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE ARAUCA.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los parámetros que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca **UAESA** con relación a la designación de los centros de Salud destinados a la Atención de Urgencias No vitales, Centro de Atención Alterno de Urgencias, Puesto de Mando Unificado, entre otros, con el fin de brindar mayor cobertura en la atención a la comunidad, y brindar la disponibilidad de atención oportuna, integral y ágil en caso de una eventualidad.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer por parte del Departamento, la logística para apoyar a los organismos operativos en la atención de emergencias y levantamiento de Censos en las zonas de afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese a las autoridades competentes y al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres, la ocurrencia de cualquier eventualidad que implique urgencia, emergencia o desastre, para que se tomen las medidas pertinentes a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

18 JUL 2016

Dado en Arauca, a los _____

Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE *Des/1964/2016*
GOBERNADOR

Proyectó:
Edwando Portillo Rueda
Profesional Universitario SGSCD

Aprobó:
Dra. MERCEDES RINCÓN ESPINEL
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Revisó: Dra. NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica Departamental

		c. Presentación plan de contingencia y avances (EAPB) d. Dificultades y propuestas (EAPB) a. Taller ajuste de plan de contingencia (MinSalud y DTS) b. Presentación de estructura de planes de contingencia en IPS. (MinSalud)	de promoción y prevención, responsable calidad y organización de red. -Director prestación de servicios o similar de la DTS -Responsable CRUE en la DTS. Responsable Programa ETV. -Asesor MinSalud.
10:30 – 1 pm	Plan de contingencia de IPS	a. Presentación plan de contingencia y avances (IPS) b. Dificultades y propuestas (IPS) c. Taller ajuste de plan de contingencia (MinSalud, DTS y EAPB)	Gerente de IPS, responsable de promoción y prevención, responsable calidad y organización de los servicios. -Director prestación de servicios o similar de la DTS -Responsable CRUE en la DTS -Representante de EAPB. Responsable Programa ETV. -Asesor MinSalud.
2 – 3 pm	Comité de gestión de riesgo de emergencias y desastres	Convoca Gobernador	